

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), años 158 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 157-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Arte Español, representado por el Lic. Miguel Otero Faña, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 157-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre de 1987, entre el Estado Dominicano y el ARTE ESPAÑOL, representado por el LIC. MIGUEL OTERO FAÑA.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre de 1987, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. GLORY C. TORRES M., de una parte y de la otra parte el Arte Español, representado por el señor LIC. MIGUEL OTERO FAÑA, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,429.93, metros cuadrados, dentro de la parcela No.120-parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero, del Ensanche Quisqueya, valorada por la suma de RD\$157,292.30, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.054

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. GLORY C. TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.27484, Serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de julio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, ARTE ESPAÑOL, C. POR A., compañía comercial por acciones constituida de conformidad con las leyes de la República, con asiento social en esta ciudad, en la Avenida Mella No.142, representada por el Lic. MIGUEL OTERO FAÑA, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 162405, Serie 1ra., en calidad de Presidente y Administrador General de dicha compañía, quien actúa en virtud de la Certificación-Poder de fecha 25 de noviembre de 1987, debidamente legalizado por el Dr. Sergio Antonio Pujols Báez, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de EL ARTE ESPAÑOL, C. POR A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,429.93 metros cuadrados, dentro de la parcela No.120-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero, del Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos y medidas; Al Norte, Parcela No.120-resto, por donde mide 26.76 metros; al Este, Parcela No.120 resto, por donde mide 54.35 metros; al Sur, Avenida

27 de Febrero, por donde mide 27.77 metros; y Al Oeste Parcela No.120-resto, por donde mide 52.47 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$157,292.30 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos Oro Con 30/100), o sea, a razón de RD\$110.00 (ciento diez pesos), el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$47,187.69 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos Con 69/00), como inicial, equivalente a un 30% del valor total pagada según consta en el recibo No.383813, de fecha 14 de septiembre del 1987, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de EL ARTE ESPAÑOL, C. POR A., formal recibo de descargo y carga de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$110,104.61 (Ciento Diez Mil Ciento Cuatro Pesos con 61/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,019.48 (Mil Diecinueve Pesos Con 48/00) cada una y una mensualidad de RD\$1,020.25 (Mil Veinte Pesos con 25/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$110,104.61 (Ciento Diez Mil Ciento Cuatro Pesos Oro Con 61/00) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, EL ARTE ESPAÑOL, C. POR A., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SÉPTIMO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.60-972, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR EL ARTE ESPAÑOL, C. POR A.,
LIC. MIGUEL OTERO FAÑA
Presidente

YO, LIC. MANUEL DE JS. PERDOMO DUARTE, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LICDOS. GLORY C. TORRES M. y MIGUEL OTERO FAÑA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochentisiete (1987).

LIC. MANUEL DE JS. PERDOMO DUARTE
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres (1993); años 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos,
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio,
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), años 158 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 158-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y el señor Raymundo de los Santos Ramírez, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en Andrés, Boca Chica, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 158-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.